

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

"Por la cual se adopta la actualización de la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, y se dictan otras disposiciones."

LA MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las funciones establecidas en el artículo 2 del Decreto 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el artículo 250 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 2.3.3.2.4.14 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 366 de la Constitución Política establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, siendo el saneamiento ambiental y el agua potable servicios a cargo del Estado, cuya solución debe ser prioridad del gasto público;

Que el artículo 250 de la Ley 1450 de 2011, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014", cuya vigencia como norma de carácter permanente fue mantenida por las leyes de Plan Nacional de Desarrollo expedidas con posterioridad, estableció en su segundo inciso que los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico financiados exclusivamente con recursos de las entidades territoriales en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento serán evaluados y viabilizados a través de un mecanismo regional, conforme a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional;

Que el artículo 2.3.3.2.4.14 del Decreto 1077 de 2015, en el cual se incorporó el Decreto 475 de 2015, establece que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expedirá la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico en el marco de los Planes Departamentales de Agua y los demás programas regionales para el manejo de agua potable y saneamiento básico, y que el Gobernador del respectivo departamento dará aplicación a los contenidos mínimos que se establezcan en la Guía y los incorporará como obligatorios en el proceso de evaluación y viabilización de proyectos en su jurisdicción;

Que el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998 faculta a los ministros para expedir los actos administrativos del orden ministerial y suscribir los que correspondan al Ministerio en el ejercicio de las funciones que les atribuyen la Constitución Política, la ley y los reglamentos;

Que el Decreto 3571 de 2011, modificado por los Decretos 1829 de 2019, 1604 de 2020 y 128 de 2023, establece en su artículo 2 que es función del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de agua potable y saneamiento básico, así como los instrumentos normativos para su implementación; y establece en su artículo 19 como funciones del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico las de orientar, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico en el país;

Que los artículos 10 y 11 de la Ley 1176 de 2007 fijan taxativamente las actividades financiadas con recursos del Sistema General de Participaciones destinados al sector de

Resolución No.

del

"Por la cual se adopta la actualización de la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, y se dictan otras disposiciones."

agua potable y saneamiento básico, sin que dicho catálogo pueda ser ampliado mediante acto administrativo de rango inferior a la ley;

Que la Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y sus normas reglamentarias, establecen el marco conforme al cual los recursos del Sistema General de Regalías asignados a las entidades territoriales constituyen recursos de origen territorial susceptibles de financiar proyectos de agua potable y saneamiento básico en el marco de los Planes Departamentales de Agua, cuando no concurren recursos del Presupuesto General de la Nación administrados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio;

Que la Ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres", impone a los procesos de planificación e inversión pública la obligación de incorporar el análisis de amenazas, vulnerabilidades y riesgos como condición transversal al ciclo de vida de los proyectos de infraestructura, lo cual debe reflejarse en los criterios de evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico;

Que la Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio adoptó el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico —RAS—, constituyendo el estándar técnico de referencia vigente para la elaboración, presentación y evaluación de proyectos del sector, con el cual deben guardar coherencia los criterios técnicos de evaluación del Mecanismo Departamental;

Que el Decreto 2104 de 2023 reguló el uso de proyectos de inversión con diseños tipo homologados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y por el Departamento Nacional de Planeación en el sector de agua potable y saneamiento básico, estableciendo la posibilidad de simplificar los requisitos y plazos de evaluación para los proyectos que utilicen dichos diseños estandarizados, lo cual debe ser recogido en los procedimientos del Mecanismo Departamental;

Que el artículo 274 de la Ley 2294 de 2023, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida'", establece mandatos para la ampliación del acceso al agua potable y al saneamiento básico en zonas rurales y reconoce el rol de los gestores comunitarios del agua y el saneamiento básico en la prestación de estos servicios en el territorio nacional;

Que el Decreto 960 de 2025 adicionó el artículo 2.3.8.3.2 al Decreto 1077 de 2015, reconociendo a los Gestores Comunitarios del Agua y el Saneamiento Básico —GCASB— como sujetos habilitados para participar en los procesos de presentación de proyectos ante los mecanismos de evaluación y viabilización del sector, con sujeción a los regímenes de presentación conjunta con el ente territorial y de presentación directa para proyectos de mínima cuantía, y estableciendo en su numeral 9 del artículo 2.3.8.4.2 que el Mecanismo Departamental debe sujetarse a los criterios que para el efecto expida el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio;

Que mediante la Resolución 0672 del 21 de agosto de 2015 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio adoptó la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, que dicho instrumento no ha sido actualizado desde su expedición y que en el tiempo transcurrido desde entonces el marco normativo y técnico del sector ha experimentado transformaciones que la Resolución 0672 de 2015 no recoge;

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución ____ del ____ de ____ de 2026, "Por la cual se adopta el trámite de evaluación y viabilización y se definen las condiciones de seguimiento y reformulación de los proyectos de agua y saneamiento básico

Resolución No.

del

"Por la cual se adopta la actualización de la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, y se dictan otras disposiciones."

presentados ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio", actualizando el Mecanismo Nacional de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector con estándares técnicos, tipologías documentales y criterios de evaluación que el Mecanismo Departamental debe armonizar para garantizar la coherencia del sistema regulatorio sectorial en todos sus niveles;

Que con el propósito de garantizar la simetría reglamentaria entre el Mecanismo Nacional y el Mecanismo Departamental, preservando la proporcionalidad institucional que corresponde a cada nivel de gobierno y los límites de la habilitación legal conferida por el artículo 250 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 2.3.3.2.4.14 del Decreto 1077 de 2015, se hace necesario derogar en su integridad la Resolución 0672 de 2015 y adoptar una nueva Guía que incorpore los estándares técnicos actuales del sector, las tipologías de proyectos y los actores hoy vigentes, los requisitos de gestión del riesgo y cambio climático, las modalidades de radicación diferenciadas según la naturaleza del proyecto, los tipos de concepto de viabilidad y sus vigencias, y los mecanismos de reformulación de proyectos en ejecución, articulando en un instrumento coherente la arquitectura procedimental del nivel departamental con los criterios técnicos del nivel nacional;

Que de conformidad con los artículos 3 y 8 de la Ley 1437 de 2011, y en concordancia con lo dispuesto en el Título 2 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, sustituido por el Decreto 385 de 2025, y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 2.1.2.5.1.1. al 2.1.2.5.1.7 de esta norma, esta resolución fue publicada en el Sistema Único de Consulta Pública (SUCOP) entre el 14 y 29 de mayo de 2026, para recibir observaciones y comentarios de la ciudadanía y grupos de interés, se elaboró el informe contentivo de las observaciones que presentaron los ciudadanos y sus respuestas, también publicado en SUCOP el DIA de MES de 2026, y se realizaron ajustes que no conllevaron variaciones en el sentido y alcance específico del proyecto de resolución publicada.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. OBJETO. Adoptar la actualización de la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico en el marco de los Planes Departamentales de Agua para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento básico -PDA y los demás Programas regionales para el manejo de agua potable y saneamiento básico, conforme el artículo 2.3.3.2.4.14 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente resolución aplica a los participantes en las diferentes etapas del proceso de presentación, evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico financiados exclusivamente con recursos de las entidades territoriales, que no provienen de la Nación, que han sido priorizados en el marco de los PDA y de los demás programas regionales para el manejo de agua potable y saneamiento básico, en los términos del artículo 250 de la Ley 1450 de 2011.

ARTÍCULO 3°. OBLIGATORIEDAD DE ACTUALIZACIÓN. El Gobernador del respectivo departamento dará aplicación a los contenidos mínimos establecidos en la Guía y los incorporará como obligatorios en el proceso de evaluación y viabilización de proyectos en su jurisdicción.

Resolución No.

del

"Por la cual se adopta la actualización de la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, y se dictan otras disposiciones."

Los departamentos que cuenten con Planes Departamentales de Agua o programas regionales activos deberán actualizar sus procedimientos internos de evaluación y viabilización de proyectos de conformidad con la Guía adoptada mediante la presente resolución, en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de su vigencia.

Forman parte integral de esta resolución el Anexo I Guía para la presentación, viabilización, aprobación y reformulación de proyectos ante el Mecanismo departamental de evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, el Anexo II Cartilla Predial, el Anexo III Cartilla de Estudios Geomáticos y el Anexo IV Matriz Multicriterio para selección de alternativas de sistemas de tratamiento y disposición de aguas residuales domésticas, el cual se aplicará según las características del proyecto y las necesidades identificadas por el formulador.

Cada departamento podrá adoptar las guías y formatos que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio elabore en el marco del trámite de evaluación y viabilidad de los proyectos de agua y saneamiento básico orientados al cierre de brechas presentados ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, sobre temas relevantes para la formulación y presentación de proyectos de agua y saneamiento básico, que serán publicadas en la página web del mismo.

ARTÍCULO 4°. DEROGATORIA. La presente resolución deroga en su integridad la Resolución 0672 del 21 de agosto de 2015, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO 5°. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Los proyectos que a la vigencia de la presente resolución se encuentren en curso de evaluación, viabilización o aprobación conforme al procedimiento previsto en la Resolución 0672 de 2015 deberán continuarse y finalizarse según los lineamientos allí descritos.

En todo caso, el Gestor del Plan Departamental de Agua deberá informar al Comité Directivo del respectivo PDA, dentro de los tres (3) meses siguientes a la vigencia de la presente resolución, el estado de los proyectos que se encontraban en proceso de evaluación y viabilización bajo la Resolución 0672 de 2015.

Los proyectos que se presenten ante el Mecanismo Departamental durante los seis (6) meses a los que hace referencia el Artículo 3, podrán ser evaluados conforme el procedimiento previsto en la Resolución 0672 de 2015.

ARTÍCULO 6°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dada en Bogotá, D. C., a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HELGA MARÍA RIVAS ARDILA

Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio